



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 10 de septiembre de 2015.

Número 109

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 7, recorriéndose en su orden la fracción XIII para pasar a ser la fracción XIV; así mismo, se reforma la fracción XIX del artículo 9, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Gubernamental por el que se otorga una Concesión a la Empresa denominada Servicios de Transporte Villa de Aguayo, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Ruta, Número 36, denominada ULSA-Estadio-Centro-UAT en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 024, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-082-15, para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 4

CONVOCATORIA 025, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-083-15, para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica.

HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 33 fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 10 fracción VII, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 56 fracción II, 58 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es función del Estado regular y organizar el servicio de transporte público, atribución que en la presente administración se ha convertido en uno de los aspectos de atención prioritaria, debido al impacto y trascendencia que en la sociedad tamaulipeca se tiene.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del marco de las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, instituye como una de sus prioridades el fortalecimiento del Sistema de Transporte Público Estatal, provisto de personas con criterios de modernidad, suficiencia, eficiencia y sustentabilidad.

TERCERO.- Que con motivo del Decreto LX. 1853 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 del mismo mes y año, la Secretaría General de Gobierno ya no cuenta con la atribución de intervenir en materia de transporte público.

CUARTO.- Bajo esa tesitura, el artículo 33 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, confiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la facultad de dar trámite a las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás vías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables;

QUINTO.- Que la prestación del servicio, bajo el esquema de concesiones, implica la continua revisión y control al concesionario, para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio, acorde a un sistema de transporte de amplia cobertura, moderno, económico y no contaminante.

SEXTO.- Que el Estado, al otorgar la concesión a personas morales para la prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, lo hace con la finalidad dar certeza jurídica al prestador del servicio que cumpla con los requisitos y especificaciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transporte del Estado, garantizando la amortización de la inversión y acrecentando la cultura de legalidad en este sector. Adicionalmente se beneficia al usuario, al brindarle un servicio de transporte digno y acorde al crecimiento de las ciudades, tratando de mejorar su calidad de vida.

SÉPTIMO.- Que la naturaleza jurídica del acto administrativo de la concesión, implica su revalidación anual, como condición de validez, misma que deberá sujetarse al principio de previsión legal, tomando en consideración la estricta observancia de los diversos lineamientos que conforman su marco de acción legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE OTORGA UNA CONCESIÓN A LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE TRANSPORTE VILLA DE AGUAYO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RUTA, NÚMERO 36, DENOMINADA ULSA-ESTADIO-CENTRO-UAT EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La concesión autorizada a la empresa denominada Servicios de Transporte Villa de Aguayo se encuentra registrada bajo el número:

- **41P-1266** que ampara la cantidad de 13 unidades para prestar el servicio en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado, relativo al incremento o reducción del parque vehicular autorizado para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Ruta, afecto a la concesión que por medio del presente se otorga a la aludida empresa, será determinado por la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, con base en los estudios técnicos que practique u ordene, en términos de lo que para tales efectos señala la Ley de la Materia y su Reglamento en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un término que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, para que el concesionario presente, ante la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación en original y dos copias con la que se acredite la propiedad de los mismos y que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la concesión otorgada, será por el término de cinco años y deberá ser revalidada anualmente, dicho término de vigencia podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, siempre y cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Transporte del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- La concesión otorgada se extinguirá en caso de ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 115 de la Ley de Transporte Vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO.- ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica** de conformidad con lo siguiente:

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha 07 de Septiembre del 2015.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-082-15	\$2,400.00	14/09/2015 14:00 horas	15/09/15 12:00 horas	17/09/15	22/09/2015 14:00 horas	24/09/2015 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Drenaje Pluvial (Superficial)	28/09/15 12:00 horas	01/10/2015	70 Días Naturales	\$3,428,000.00

Ubicación de la obra en: **Acceso a Colonia 20 de Noviembre, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **14 de Septiembre de 2015** a las **14:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.